



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE

Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información

028/12

México, D. F. a 21 de noviembre de 2012

En la Ciudad de México, D.F. reunidos en las oficinas de Bancomext, siendo las 13 :00 horas del día 21 de noviembre de 2012, el C.P. Sergio Samuel Cancino y León, Titular del Órgano Interno de Control en Bancomext, C.P. Arturo Osorio Barrientos, Director de Operaciones Bancarias, en su carácter de funcionario designado por el Director General de Bancomext, y el Lic. Rafael Alberto Gómez Cerqueda, Subdirector Jurídico de Corporativo, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace, para revisar y ratificar la inexistencia de cierta información de conformidad a lo que enseguida se expone, presidiendo la presente sesión el Titular de la Unidad de Enlace.

Con relación a la Resolución del pleno del IFAI de fecha 17 de octubre de 2012, relativa al Recuso de Revisión RDA3414/12 interpuesto por el recurrente ante su inconformidad por la respuesta brindada por BANCOMEXT a su solicitud con número de registro **063050008212**, recibida en el Sistema INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) el día 14 de agosto de 2012, en términos que enseguida se copia del requerimiento original para pronta referencia:

"Solicito me proporcionen por medio electrónico la guía para elaborar documentos tales como manuales de organización, de procedimientos operativos, etc. o en su caso el documento rector en el que se señalan los lineamientos para la elaboración de los documentos arriba indicados

Con fecha 11 de septiembre de 2012, se dio respuesta a la solicitud antes referida por Internet en el INFOMEX como negativa por ser reservada o confidencial en el siguiente sentido:

"En atención a su solicitud de información se comunica lo siguiente:

El contenido de los Manuales Normativos y Operativos de la Institución, consigna la información sobre la forma en que se realizan las operaciones y los trámites dentro de la Institución para el otorgamiento de los productos y servicios a sus clientes, lo cual consideramos da a Bancomext una ventaja competitiva ante otras Instituciones tanto de la Banca Comercial como la de Desarrollo, ya que contienen la experiencia y el conocimiento generado por los empleados y funcionarios de la Institución en el desempeño de sus funciones.

Por lo anterior, y de acuerdo a lo indicado en el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, primero y segundo párrafos, la Información contenida en la Normatividad Institucional, incluyendo la relativa a la elaboración de los procedimientos operativos, es considerada como "Secreto Industrial y/o Comercial"; por lo que con base en el artículo 14, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información que se solicita está clasificada como Reservada.

Por lo que respecta a la "guía para elaborar documentos tales como el manual de organización" solicitada, le mencionamos que la Institución no cuenta con dicha documentación.

*En consecuencia a lo antes señalado, el Comité de Información, mediante resolución núm. 022/12, en términos de los artículos 45 Fracción I y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, confirmó respectivamente por una parte la clasificación de la información solicitada y por otra **la inexistencia de la "guía para elaborar documentos tales como el manual de organización"**; los datos relacionados con la resolución antes referida, podrán ser consultados en www.bancomext.com, sección portal de obligaciones de transparencia, fracción*



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE

Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información

028/12

México, D. F. a 21 de noviembre de 2012

XVII, Información sobre negativas de acceso por ser información reservada, confidencial o inexistente, sección que se actualiza en los plazos previstos por la Ley de la materia y demás disposiciones administrativas correspondientes.

De acuerdo con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en su artículo 49, tendrá 15 días hábiles, a partir de la fecha en que reciba esta notificación para que, de así considerarlo pertinente, presente un recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante esta Unidad de Enlace."

No conforme con la respuesta, el solicitante presentó recurso de revisión, en el que señaló: "En referencia a su documento de fecha 11 de septiembre en el que fundamenta su respuesta en el primer y segundo párrafo del artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial, no omito el mencionar que en ese mismo artículo pero en su cuarto párrafo de la misma Ley, se menciona que "no se considera secreto industrial aquella información que sea del dominio público, la que resulte evidente para un técnico en la materia, con base en la información previamente disponible o a la que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial". Por lo anterior solicito atentamente y **de nueva cuenta me proporcionen por medio electrónico el documento rector en el que se señalan los lineamientos políticos, criterios o guías que utilizan para elaborar sus manuales de procedimientos operativos manuales de organización o manuales normativos u operativos**, teniendo en cuenta que no les he solicitado el contenido de sus manuales normativos y operativos de su institución lo cual según entiendo lo protegen como secreto industrial".(SIC.)

En respuesta al recuso de revisión interpuesto, el Comité de Información presentó al IFAI los alegatos correspondientes en donde se manifestó, entre otras cosas lo siguiente:

"Con relación a la "solicitud de la guía para elaborar manuales de procedimientos operativos", reiteramos que el contenido de los Manuales Normativos y Operativos de la Institución, en su conjunto, consigna la información sobre la forma en que se realizan las operaciones y los trámites dentro de la Institución para el otorgamiento de los productos y servicios a sus clientes, en este caso los productos, servicios y clientes son de naturaleza interna, lo cual consideramos da a Bancomext una ventaja competitiva ante otras Instituciones tanto de la Banca Comercial como la de Desarrollo, ya que contienen la experiencia y el conocimiento generado por los empleados y funcionarios de la Institución en el desempeño de sus funciones y constituyen por tanto, un activo que forma parte del patrimonio de la Institución."

No obstante lo anterior, el pleno del IFAI resolvió en términos del Acuerdo que es del conocimiento previo de este comité por lo que a continuación solamente se copia algunos aspectos relevantes del documento original, para pronta referencia:



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE

Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información

028/12

México, D. F. a 21 de noviembre de 2012

Así pues, y toda vez que el particular fue claro al indicar que no requería en sí los manuales de organización o normativos u operativos de la Institución, mismos que fueron clasificados por el sujeto obligado y en virtud de que lo efectivamente solicitado era la guía para elaborar documentos tales como el manual de organización, la cual fue declarada como inexistente, la presente resolución se centrará a analizar la procedencia de dicha declaración de inexistencia de conformidad con la LFTAIPG, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Una vez admitido y notificado el presente recurso de revisión, el sujeto obligado remitió a este Instituto su oficio de alegatos, no obstante en dicho documento no realizó pronunciamiento alguno en relación con la documentación solicitada, sino que se limitó a señalar que el contenido de la manuales de normativos y operativos de la Institución se encontraban reservados de conformidad con el artículo 14, fracción II de la Ley en relación con el artículo 82, de la Ley de la Propiedad Industrial, aún y cuando el contenido de los mismo no era parte de la solicitud de información planteada, tal y como lo señaló el particular en su solicitud y en su recurso de revisión.

Sobre el particular, con base en la normativa señalada en el considerando Tercero de la presente resolución, se observa que el sujeto obligado no siguió el procedimiento previsto en la Ley, ya que la solicitud de acceso fue turnada únicamente a la **Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas**, unidad administrativa que por conocer de la organización y procedimientos del sujeto obligado, podría conocer de la guía para elaborar los manuales de organización y procedimientos operativos, solicitados por el particular, no obstante en base a dicha normatividad también se advierte que existen otras unidades administrativas que también pueden contar con la misma.

Lo anterior es así, en virtud que la Dirección General Adjunta de Jurídico y Fiduciario y la Dirección Jurídica de Contratación y Operaciones Bancarias cuentan con las siguientes facultades:



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE

Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información

028/12

México, D. F. a 21 de noviembre de 2012

Así pues, se advierte que existen otras unidades administrativas que pudieran contar con la información solicitada y aunado al hecho de que el sujeto obligado en su escrito de alegatos no realizó pronunciamiento alguno en relación con la documentación solicitada, sino que se limitó a reiterar la clasificación de los contenidos de los manuales normativos y operativos de la Institución, documentación que expresamente indicó el particular que no era de su interés, este Instituto considera procedente **revocar** la respuesta del sujeto obligado, y se le **instruye** para que realice una nueva búsqueda exhaustiva de la información solicitada que refiera a la guía o el documento rector para elaborar documentos tales como manuales de organización y de procedimientos operativos, en los archivos de las unidades administrativas competentes para contar con la misma, entre las que no podrá omitir a la Dirección General Adjunta de Jurídico y Fiduciario y a la Dirección Jurídica de Contratación y Operaciones Bancarias.

Ahora bien, en caso de que derivado de la búsqueda exhaustiva que realice BANCOMEXT, resulte la inexistencia de la misma, el sujeto obligado, a través de su Comité de Información, deberá emitir la resolución formal mediante la cual confirme la inexistencia de dicha información y notificarla al ahora recurrente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la LFTAIPG y 20, fracción V de su Reglamento. Por lo expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto:

En virtud de lo anterior, la Unidad de Enlace solicitó a todas las unidades administrativas pertenecientes a la Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria de la Institución, en la que se incluye la Dirección Jurídica de Contratación y Operaciones Bancarias, así como a la Subdirección de Procesos y Calidad perteneciente a la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas, llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de sus respectivas unidades administrativas de la información solicitada que refiere a la guía o el documento rector para elaborar documentos tales como manuales de organización y de procedimientos; al respecto dichas unidades administrativas procedieron a responder lo siguiente:

Dirección Jurídica de Contratación y Operaciones Bancarias y Coordinación de Normatividad Gubernamental, por conducto de la Coordinadora de Normatividad Gubernamental, Paola Ileria Melchor González:

"En términos de lo señalado en el Manual Normativo para la Emisión y Administración de la Normatividad Interna, el cual que regula la elaboración, responsabilidades de las áreas y difusión de la normatividad de BANCOMEXT, la Dirección de Recursos Humanos, Materiales y Servicios se encarga de realizar la publicación de los documentos normativos vigentes, mantener actualizado el inventario de la normatividad, elaborar un programa de mejora regulatoria, etc



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE

Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información

028/12

México, D. F. a 21 de noviembre de 2012

Si bien la Dirección Jurídica de Contratación y Operaciones Bancarias dentro de sus funciones tiene la de elaborar, revisar o validar cierta normatividad interna, ésta solo se circunscribe a la relacionada con las operaciones activas (crédito), pasivas (tesorería) o de servicios (ej. Cartas de crédito). Conforme al citado manual dicha área participa en la elaboración o validación de manuales inherentes a su actividad, en calidad de Propietarios de Procesos o Dueños Operativos, pero no regula, revisa o administra la normatividad que de forma general emiten las diversas áreas de Bancomext.

En terminos de lo anterior, no se tiene conocimiento de la existencia de "la guía o el documento rector para elaborar documentos tales como manuales de organización y de procedimientos operativos" ya que no es competencia de dicha Dirección Jurídica la elaboración o revisión de documentos en esa materia." (SIC.)

.....

Secretariado del Consejo Directivo de Bancomext, por conducto de María Elsa Ramírez Martínez, Prosecretaria del Consejo:

"Hago de tu conocimiento que en esta Secretaría del Consejo no se cuenta con la guía o el documento rector para elaborar documentos tales como manuales de organización y de procedimientos operativos."

Dirección Fiduciaria, por conducto de Carlos Flores Salinas, Director Fiduciario:

"Me permito informarte que en los archivos de esta Dirección Fiduciaria, no contamos con documento alguno que se refiera a la guía o el documento rector para elaborar documentos tales como manuales de organización y de procedimientos operativos."

Subdirección Jurídica de Relaciones Laborales, por conducto de Elizabeth Amira Majay Negrete, Subdirectora Jurídica de Relaciones Laborales:

".....el área a mi cargo no cuenta con ningún antecedente relacionado con la petición en cuestión,"

Subdirección Jurídica de Corporativo, en este mismo acto Rafael Gómez Cerqueda, en su carácter de Subdirector Jurídico de Corporativo, manifiesta que "la guía o el documento rector para elaborar documentos tales como manuales de organización y de procedimientos operativos" es un documento que no obra en los archivos de la subdirección a su cargo.



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE

Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información

028/12

México, D. F. a 21 de noviembre de 2012

Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas por conducto de Julio Alberto Sánchez Lozano, Subdirector de Procesos y Calidad:

"Me permito informarte que en los archivos de esta Subdirección de Procesos y Calidad, no contamos con documento alguno que se refiera a "la guía o el documento rector para elaborar documentos tales como manuales de organización y de procedimientos operativos"

Por lo antes señalado y obrando constancia emitida por las unidades administrativas que integran la Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria, así como de la Subdirección de Procesos y Calidad, arriba referidas, este Comité:

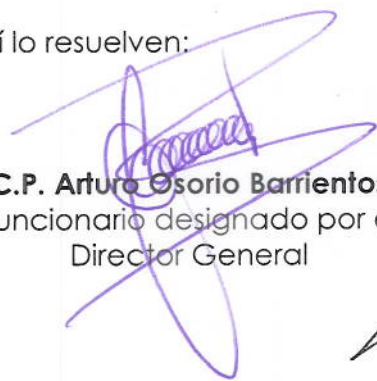
En cumplimiento a la resolución del Pleno del IFAI de fecha 17 de octubre de 2012, relativa al Recurso de Revisión RDA 3414/12, **RATIFICA la inexistencia de la "guía para elaborar documentos tales como el manual de organización"**; misma que fue confirmada en Resolución 022/12 de fecha 11 de septiembre de 2012 y que se encuentra publicada en el POT.

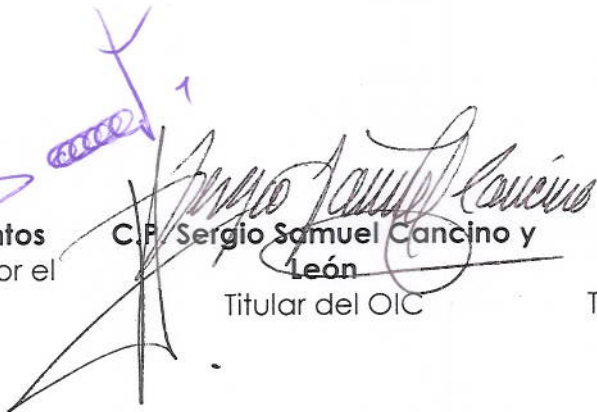
En tal virtud, con fundamento en lo previsto en el artículo 46 de la LFTAIPG, el Comité de Información RESUELVE lo siguiente.

PRIMERO.- CONFIRMA la inexistencia de la información

SEGUNDO.- Notifíquese al recurrente esta resolución dentro del plazo establecido en la multicitada resolución y en el mismo término infórmese al IFAI sobre su cumplimiento.

Así lo resuelven:


C.P. Arturo Osorio Barrientos
Funcionario designado por el
Director General


C.P. Sergio Samuel Cancino y León
Titular del OIC


Lic. Rafael Alberto Gómez Cerqueda
Titular de la Unidad de Enlace